REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-**2019-00203-**00

Teniendo en cuenta que por la situación de salud pública no fue posible celebrar la audiencia programada, y además, que para adelantar las actuaciones judiciales por medios virtuales se deben cumplir los siguientes requisitos *"(…)(i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».* (Sentencia STC7284-2020 del 11 de septiembre de 2020)

Ahora bien, cumplidas las condiciones para ofrecer las garantías necesarias, se Resuelve:

Primero: Convocar a las partes y sus apoderados para 25 de mayo de 2021 a partir de las 2:30 p.m., con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial. Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia antes citada, hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P. En su oportunidad, se coordinará con los interesados la realización de la audiencia indicando el medio tecnológico escogido.

Segundo: Prorrogar el término para proferir decisión de instancia -art. 120 del CGP.

Tercero: El expediente se encuentra a disposición de las partes en formato PDF, por lo que quien lo requiera podrá solicitarlo a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE[1]

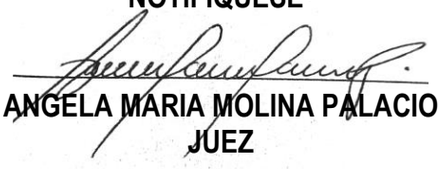

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110